Boletin



Oficial

LA PROVINCIA BALEARES DE

So publica los martes, lusvos y sábades

Se anacribe en la Escuela-Tipografica, calle de la Misericordia admero 4. Los suscriptores tienen derecho además de los némeros ordinarios a los extraordinaries, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Prectos.-Por suscripción al mes 3 pesetas.-Por un número suelto 0'50.-Atrasado 0'75,-Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.-Id, para los que no lo com 0'06.

Las leyes seligação en la Padíneela, Islas adyacentes. Canaçias y territorios de Africa sujetes a la legislación posinsular, a les veinte dies de la presi ulga tién, ai ca ella no sa dispusiera civa cosa. Se caticado kecha sa premalgación el dia a que terning la inserción de la Loy en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncies que se manden publicar en les Belem ces Oriciales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a les editeres de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S M. ol Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. Is Reins Defis Victacia Mugania, S. A. R. al Principe de Asturias é Infantas y domás personas de la Angusta Real Familia, continúan tin novedad en au importante salud.

(Gaceta 21 y 22 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REALES ORDENES

Exemo. Sr.: Sentida es, hace ya algun tiempo en España, la conveniencia de facilitar el rapido desarrollo de la industria del frio como medio que habilite una buena utilización y administración de muchos alimentos, pero actualmente puede decirse que se impone como verdadera necesidad la instalación de servicios frigorificos que, debidemente reglamentados, proporcionen un más completo aprovechamiento

de los productos alimenticios. Aparte de las ventajas y beneficios que seguramente supone para el abasto y regulación de precios de los alimentos el adecuado entablecimiento de los referidos servicios, hay muchas de Duestras industrias que están subordinadas en su crecimiento al desarrollo de la industria del frio, y cuyo estado de evidente atraso influye grandemente en el encauzamiento del problema de las aubsistencias; tal ocurre, por ejemplo, a la industria pesquera española, que careciendo de los elementos necesa. tios para una más intensa explotación Que haga posible la adquisición del pescado en muchos lugares donde es apehas conocido, influye a su vez en la demanda de la carne y por ende en la marcha de nues ra producción ganade. la, necesitada de alguna atención que le permita aumentar su volumen de Producción, hoy, en evidente desequiliorio en el consumo nacional.

Poco hizo hasta ahora la iniciativa Privada para desenvolver esta indus-Irla, y mientras casi todas las naciones cuentan con importantes recursos fri-Sorificos que suponen una capacidad de varios millones de metros cubicos, en España las instalaciones son tan escasas como deficientes y no existe la necesaria legislación que regule su

funcionamiento, Por ctra parte, las peticiones que en estos dias se han hecho al Gobierno por distintas entidades comerciales, unas constituidas recientemente y cast con este exclusivo objeto, y, otras que

ya venian funcionando, pero sin haber a eficaz para llegar cuanto antes a la g Burgos, Salamanca y Palencia han soalcanzado las proporciones que las exigencias del mercado demandan, son tan varias y diversas en sus pretensiones como en la finalidad que se proponen, lo que viens a reforzar la nacesidad de la intervención oficial, que no sólo impulse el deseado desarrolio, sino que orientándolo en forma que deje a la iniciativa particular todo su margen correspondiente, haga que se tengan también presentes las altas conveniencias de los intereses na

Considerando que antes de resolver sobre la implantación de la industria es lo procedente hacer el estudio de la organización más conveniente que deba adoptarse, facilitando a cuantos elementos estén en ella interesados el que puedan aportar el caudal de sus conocimientos y tener resuelto sobre su obligada reglamentación en sus aspectos industrial, sanitario, administrativo. etc., es por lo que, conformándose con lo propuesto con el Directorio Militar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto

lo siguiente:

Se crea una Comisión, que será presidida por el Subsecretario del Ministerio de Trabajo, Comercio a Industria y de la que formarán parte: por el Ministerio de la Gobernación, el Director general de Abastos, el Director general de Sanidad, un Inspector general de Higiene pecuaria y un Jefe de Sección de la Dirección general de Administración local, y por el Ministerio primeramente citado, el Jefe superior de Comercio, el Jefe superior de Industria, un Ingentero especializado y un funcionario de la Sección de Ingenieros de la mencionada Jefatura superior de Industria.

2.º Dicha Comisión quedará constituida en un plazo de des dias, contados desde la fecha de esta Real orden, facilitàndosele por el Ministerio de Trabajo. Comercio e Industria local para sus reuniones y los auxilios del personal y material que necesite para su functionamiento.

3.º Una vez constituida la referida Comisión, abrira una información púbiica, durante un plazo de quince dias, a la cual podrán acudir cuantas organizaciones, entidades y personas deseen o se consideren en el caso de exponer su opinión y conocimientos en el asunte de la implantación y explotación de la industria del frio.

4.º Terminado dicho plazo de quince dias y en el improrrogable de un mes, la Comisión elevara al Gobierno, con se informe, razonada propuesta que comprenda la organización más conveniente para el establecimiento y funcionamiento de la mencionada industria y sa reglamentación, así como la manera que estime ma: adecuada y

ejecución de su propuesta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 5 de Septiembre de 1925,

EL MARQUES DE MAGAZ Señores Subsecretacios de los Ministerios de Trabajo, Comercio e Industria y de Gobernación.

(Gaceta 6 de Septiembre)

Iimo, Sr.: La proximidad de la fecha en que será publicado el Reglamento para la aplicación del Estatuto de Enseñanza industrial y la conveniencia de que se vayan adaptando las enseñanzas al nuevo plan de estudios, por cursos sucesivos, comenzando por establecerias en el primero de cada grado, obligan a aplazar la época de la matricula en diches primeros cursos por el piazo estrictamente indispensable a la publicación del mencionado Regiamento.

En consideración a las razones ex-

puestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a

bien disponer to siguiente:

1.º Las Escuelas Industriales que asisten actualmente admitirán, con arregio al plan de estudios vigente, la matricula de alumnos para todos los cursos de los peritajes en ellas establecidos, excepio para el primero, en el cual y en la forma que se establecerá en el Reglamanto de enseñanza industrial, comezarán las clases este año, por excepción, el día 1.º de Noviembre y, terminarán el 30 de Junio, y verificándo. se los exámenes o pruebas ordinarias en el mes de Julio venidero.

2.º Los alumnos que dessen comenzar los estudios que se establecerán en el futuro Reglamento para las Escuelas profesionales podrán matricularse de las asignaturas que comprenda el primer curso desde el 15 hasta el 31 del

próximo Ostubre. 3.º En las Escuelas Industriales. que como tales funcionan en la actua-

lidad, se admitirá, asimismo, durante la segunda quincena de Octubre la matricula de los ajumnos que dessen adquirir las enseñanzas del primer curso de los estudios preparatorios para el aprendizaje.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1925.

EL MARQUEZ DE MAGAZ Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Trabajo, Comercio en

Iimo, Sr.: Varias Sociedades y Corporaciones agricolas y comerciales de

licitado de la Presidencia del Directorio Militar se autorice la exportación de lentejas en la presente campaña, como se efectuó en años anteriores.

La Dirección general de Abastos informa favorablemente estas peticiones. fundándose en que de los datos sumi. nistrados por la Dirección general de Agricultura se estima que la producción que se obtendrá de la cosecha actual será muy superior a las anteriores, que desde hace años consintieron autorizar la exportación de esta legum. bre.

En virtud de ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la exportación de lentejas se realice con sujeción a lo dispuesto por la Real orden de 12 de Jallo de 1921.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1925.

> P. D., R. DEL PORTAL

Señor Subsecretario de Hacienda.

(Gaceta 15 de Septiembre)

Exemo. Sr.: Terminadas las operaciones encaminadas a la confección del Censo electoral, resta tan sólo imprimir las listas, cuyo trabajo está a cargo de las Diputaciones provinciales, y es inexcusable, porque sin realizarlo previamente seria imposible llever a cabo las rectificaciones anuales del mismo Censo que permiten depurario constantamente; y en su virtud.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponsr que una vez que las Jefaturas de Estadística entreguen las listas de electores de uno y osco sexo a las Diputaciones provinciales, se proceda por éstas, sin nueva demora a su impresión

y tirada. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguien-tes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señores Subsecretarios de los Departatamentos de Gobernación y Trabajo.

(Gaceta 20 de Septiembre)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA

BEAL ORDEN

lime, Sr.: Para dar cumplimiento a lo déterminado en las regias tercera. cuarta y quinta de la Real orden de 28 las provincias de Aibacete, Barcelena, de Agesto hifimo y de conformidad con

1.99

7'40

3'41

5.00

2'50

1.80

8'55

7150

3170

4.86

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido

resolver:

1.º El sello que con la inscripción de «Hacienda provincial, Timbres ha de justificar el pago del recargo del 10 por 100 establecido sobre el impuesto del Timbre en el artículo 241 del Esta tuto provincial se estamparà en el cinco de espadas en su mitad superior, en que se dejará un espacio en bianco suficiente para ese timbrado, que no será mayor que el espacio que ocupa el sello correspondiente al timbre dei Estado.

2.º Para dar cumplimiento a lo anteriormente dispuesto, todos los fabricantes de naipes y las Administraciones de Rentas públicas de las provincias respectivas, continuarán realizanto las operaciones determinadas en los articules 204 y 206 del Reglamento de 29 de Abril de 1909, sin otra diferencia que la de liquidar e ingresar separadamente el impuesto del timbre del Estado y el recargo provincial, dando a éste la aplicación especial que le corresponde.

3.º Se aprueba el modelo de sello que propone la Dirección de la Fabri ca Nacional del Timbre, reducisado su tamaño en términos que permitan su acopio en el naipe, sin que pueda exceder el espacio que ocupe del que en la parte inferior ocupa el del Estado, dandole indéntico colorido para facili-

tar su estampación.

4.º También se autoriza para el timbrado provincial la creacion de un setio de 15 céctimos, de igual tamaño que el anteriormente indicado, para la estampación en las barajas o juegos de naipes con dibujos o figuras distintas de la española, denominados de empo fran-Cés», que tributan para el Estado con una pesets 50 céntimos, según lo dispuesto en el parrafo segundo del articulo 211 de la ley del Timbre, dando a ese sello, cuya creación sa autoriza, un colorido igual a del Estado que se essampa en los citados naipes.

Le que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y el de las personas, oficinas y ontidades interesa das, todas las que se sajetaran a su cumplimiento y a lo dispuesto ademas en la Real orden de 28 de Agosto di timo, cuando las Fábricas estén sitas dentro de las Provincias Vascongadas. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 14 de Septiembre 1925.

El Sursecretario encargado del Ministerio. CORRAL

Señor Director general de Rentas púbiicas.

(Gaceta 17 de Septiembre)

INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

El Real decreto de 18 de Junio de 1924 declara regiamentaria la Carifila Gimnastica Infanții en las Escuelas nacionales, y la Real orden de la misma fecha, dietada para su cumplimiento, dispone que todos los Maestros y Maestras de las nacionales se provéan de un ejemplar de la referida Cartilia. asi como también los Inspectorés de Primera enseñanza y Profesores de Pedagogia de Escueias Normaies que hoy sienen a su cargo la enseñanza de la Padagogia; por lo qua,

S. M. al Rey (q. D. g.) se ha servido dispuner que se recuerde la vigencia en todas sus partes de la Real orden referida, a fin de que sodos los que, con arregio a sile, vienen obligados a poscer la repetida Cartilla la tengan, a cuyo fin habran de dirigirse directamente al Sr. Ogronel Director de la Escuela Central de Gimnasia, su Teledo. en peticion de los ejemplares que nece-

siten. Los Inspectores cuidarán, bajo su responsabilitad, del exacto y pronto cumplimiento de lo mandado.

De Real orden lo digo a V. S. para su concermiente y demas efectos. D.os

guarde a V. S. muchos anos. Madrit, 9 de Septiembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio LEANIZ

Señores Inspectores de Primera ensenanza y Directores de las Elogelas Normales.

(Gaceta 16 de Septiembre)

TRABAJO, COMERCIO 6 INDUSTRIA

REAL ORDEN

Ilmo, Sr.: Con el fin de dar cumpli miento a la Real orden de 5 de Septiembre accual sobre el estudio por la Comisión nombrada del aprovechamiento del frio industrial, y con arregio al parrafo tercero de la misma,

S. M. el Rey q.) D. g.) ha tenido a

blen d sponer:

1.º Que se abra una información pública durante el plazo de quince dias, à partir de la publicación de la presensente, donde los particulares o Empresas puedan exponer sus conocimientos y opiniones en el asunto de implantacon y explotación de la musicia del frio (por escrita).

Que diches informaciones se dir jan al Sr. Subsecretario de dicha Comisión en este Ministerio de Trabajo,

Comercio e Industria,

3.º Que por los Gobernadores civiles se ordene la insercion de esta Real grown an los BOLMTINES OFICIALES, COR el fin de que pueda liegar en todas partes al conocimiento del pablico.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 14 de Sepsismbre de 1925.

> El Subsecretario encargado del Ministerio. AUNUS

Señor J fe superior de Industria.

(Gaceta 19 de Septiembre)

GUMBHA

Junta Galificadora de Aspirantes a destinos civiles

Relación acumual de las clases de activo y licenciades de todas las clases que se preponen para los dessinos anunciados a concurso en Agosto de 1925, con arregio a la ley de 10 de Judo de 1885.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Provincia de Baleares

135. Cartero de San Jose; Cabo Antonio Torres Roig, con 1-9-25.

186. Liem de Santa Creu Vermella: soldado David Sauchez Mejias, con 10-

137. Desierto.

Nota. - Las reciamaciones por error en la clasificación de la documentación personal de los interesados deberán tener entrada en este Ministerio antes dei dra 6 del proximo mes de Occubre.

Madrid, 15 de Septienbre de 1925. El General encargado del despacho, el Duque de Tesuau.

GOBERNACION

Dirección general de Administración

Hapiendose anduciado equivocada. mense en la Gaceta del dia 13 del actual hallarse vacantes las Secretarias de los Ayuntamientos de Sigüenza (Guadaiajara) y Manacor (Baicares), siendo así que lichas Secretarias es ian cubiertas en propiedad, queda sin efecto el mancionado concurso en io que se reliere a dichas Secretarias.

Madrid, 19 de Sepsiembre de 1925. -El Director general, Carvo Sotalo.

(Gaceta 20 de Septiembre)

Num. 2286 JUNTA PROVINCIAL de Transportes mecánicos rodados

de Baieures ANUNCIO, -Habien loss solicitado por

cuios con mojor mecanico, para el transporte de viajeros y mercancia entre Palma de Mailorea y Puerto de Alcudia con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta dias, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante esta Junia quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaria de esta Junta a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiente del referido servicio, que dicho senor ofrece prestar con una sola expedición diaria, y dos automóviles marca «Chevrolet» de 18 asientos y otro ·Forts de 6 plazas.

Palma a 19 de Septiembre de 1925,-El Presidente, José Perez Garcia-Argüeiles.-El Secretario, Juan Alefiar,

Num, 2285

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS DE BALEARES

Anuncio, -- Solicitada por D. Antonio Thomas Grau, vecino de Sólier la adjudicación de una parcela de terreno propiedad del Estado aneja a la carretera de Palma al puerto de la mencionada ciudad, situada en el kilómetro 32 hectometro 4, que linda: Por Norte con la referida carretera vieja del Puerto, por Este con la finca propiedad del citado Sr. Thomas Grau y por Ossis con el puerto de confluencia de dichas dos carreteras, y no habiéndose opuesto la Jefatura de Opras publicas de esta provincia a la cisada adjudicación por considerar innesesaria para los servicios de dicho ramo, se hace público la pretension del solicitante por medio del presente anuncio, con el fin de que en el término de un mes a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia puedan alegar lo que estimen pertinente cuantos se consideren perjudicados por la adjudicación de que se trata o con derecho preferente para optar a olla.

Paima 21 de Septiembre de 1925, -El Administrador, Pedro Cases Kuiz del

Num. 2263

AYUNTAMIEMTO DE PALMA

Existiendo en este Ayuntamiento una Vacaute de Médico de entrada de la Beneficencia Municipal y Casa de Socorro, dotada con el sueldo anual de mil quinientas pesetas, con derecho a percibir hasta cinco quinquentos de quintentas pesetas anuales y debiendo proveerse por oposicion, por el presente anuncio se convoca a los que aspiren a dicha piaZa, con arregio a las condiciones siguientes:

1.ª Ser español,

2.ª Poseer el titulo de Licenciado en Medicina o acreditar haber pagado los derechos de dicho despacho.

3.ª No tener defecto físico que le impida el ejercicio de su profesión,

4." Carecer de antecedentes penales.

Estas condiciones se acreditarán con los documentos correspondientes, que juntamente con la instancia soticisando tomar paris en los ejercicios, que deperà ir extendida en papel sellado de ia class octava (una peseta), con los se-Hos municipal y provincial y la cantidad de treinia pesetas en matático, como derechos de examen, deberan ser presentance en la Secretaria de este Exemo. Ayuntamiento, dandose de plazo dos meses, desde la publicación del presente anuncio.

E. Tribanai que ha de juzgar los ejercicios de oposicion estara constitu do en la siguiente forma: Presidente, el Teniente de Atcaide D. Javier Moragues D. James Fusier Segura el establecio Manzano, delegade por el Sr. Alcaide;

miento de un servicio regular en vehi- : Vocales: D. Gabriel Oliver Mulet, Di. rector de la Casa de Socorro; D. Emilio Rodriguez Lopez Neira de Gorgot, Ca. tadratico; D. José Mir Mir, Licenciado en Medicina y D. Bernardo Obrador Nadal, Médico de la Casa de Socorro, Seran suplentes dei Tribunal: dei Presi. dente, el Concejal que designe el Señor Alcalde; del Vocal Sr. Oliver, el Médico de la Oasa de Socorro D. Vicente Pla. nas Bassello; del Catedrático Sr. Rodri. guez. D. Bernardo O iver Tous, de igual viculo; del Sr. Mry Mir, D. Pedro Gi. menez Oliveros y del Sefior Obrador, D. Antonio Rotger Piza, Medicos.

Los ejercicios se verificarán en tres actos distintos y en días consecutivos.

PRIMER EJEROICIO

m

\$1

Confestación oral a dos temas de la sección de Medicina y dos de la de Cirugia de oue consta el Programe, sacados a la suerte; tiempo máximo una

SEGUNDO

Exploración de un enfermo de Medi. cina o Cirugia en el Hospital Provincial, sacado a la suerte. El opositor dispondrà de veinte minutos para el examen del enfermo, quince minutos para recapacitar y treinta, para la exposición del caso clínico.

TEROERO

Ejercicio práctico en el Hospital Provincia en un cadáver, de una operación sacada a la suerte; caso de no haber cadaver, el opositor hara descripción anatómica de la región, del procedimiento operatorio e instrumental necesario para practicaria,

Transcurridos tres meses desde la publicacion de esta convocatoria, daran comienzo los ejercicios de la oposición publicandose opor unamente la fecha en que tenga que celebrarse.

El mismo dia en que terminen los ejercicios el Tribunal deliberará y elevará la propuesta del agraciado a la Comisión Municipal Permanente, para que ésta nombre al propuesto.

La forma y manera de practicarse el servicio se ajustará a lo que dispone el Reglamento de la Beneficencia Municipal y a lo que disponga la Dirección de la misma,

Las incidencias que en el curso de las oposiciones pudieran surgir, seran

resueltas por el Tribunal.

Palma de Mallorca, 17 de Agosto de 1925. - El Presidente del Tribunal, por delegación del Señor Alcalde, Javier Moragues, -Bernardo Obrador, Secretario.

PROGRAMA

para las oposiciones a la plaza de Médico de la Beneficencia Municipal y de la Casa de Socorro de Palma de Mallorca.

Medicina

1. Infección. Concepto general.

2. Agentes infectantes.

3. Medios de defensa del organismo contra la infección. 4. Elementos necesarios para el de

sarrollo de una enfermedad infecciosa. 5. Alteraciones de la sangre y de los organos hematapogéticos en las en-

fermedades infecciosas. 6. Inmunidad, Concepción actual. 7. Ansfliaxia: activa, pasiva, invi-

tro, inversa, alimenticia, medicamen 1088,

8. Profilaxis de las enfermadedes infecciosas; técnica y valor practico de cada una de las Variedades de Vacuul ción que se conocen hoy dia como medios profilacticos.

9. Sueros. Concepción actual.

10. Vacunas, Concepción actual. 11. Cuadro sinténico de la enferme dad infecciosa.

12. Virgela, Sintomatologia, 670' inción, formas clinicas, complicaciones, anatomia patologica, Diagnostico, Tra Ismiento, Profitaxis, Vacque, Indica ciones y contraindicaciones de la vacu sacion, Legislacion vigente sobre vacu'

13. Varioloide. Varicela, Alastrim 14. Escariatina, Descripcion citaica

15. Sarampion. Descripción clinica, Formas del Sarampión, Complicaciones, Diagnostico, Pronostico, Contagio. Profilaxis. Tratamiento.

16. Rubeola. Enfermedad de duke. Sador miliar. Descripcion clínica. Tratamiento.

17. Paralisis espinal infantil. Epidemiologia. Descripción clinica. Contagio. Profilexis. Tratamiento.

18. Rabis. Descripción clinica. Va-

cunac on antirrabica,

19. Telanos, Descripción clínica. Diagnos co. Profilaxis, Suero antite-

20. Meningitis cerebro espinal, Descripción clínica. Diagnóstico. Tratamiento.

21. Colibacilosis y fiabres paratifoidess. Descripción clínica, Diagnostico. Tratamiento, Formas clinicas.

22. Fiebre tifoidea. Etfología. Anatomia patológica. Patogénea. Sintomatología. Diagnóstico, Pronostico.

23. Formas clínicas de fiebre tifoides. Bacteriologia, Suero. Disgnostico. Emoliso, Diagnostico, Fibrino, Diagnostico, Diazo-reacción, Hemo, Diagnóstico 24. Tratamiento de la fiebre tifoi-

dea, Vacunación antitifica preventiva y curativa. Su fundamento y sus efectos. 25. Cólera. Descripción clínica. Va-

cunación. Peste bubónica. 26. Grippe. Estudio bacteriológico. Descripción ciínica. Tratamiento. Va-

27. Encefailtis letargies. Descripción clinica. Complicaciones. Diagnóstico y tratamiento.

1.

TA

ne

AL

er

88

10

188

4

28. Axfista. Clases. Tratamiento. 29. Neumonia. Descripción clinica. Diagnóstico, Tratamiento,

30. Neumococios. Estudio clinico. Diagnóstico, Pronostico, Tratamiento, 21. Difteria. Descripción clinica.

Suercierapia, Diagnóstico, Profilexia, Tratamiento. 32. Estreptococios. Descripción cli-

nica. Sueroterapia. 8s. Taberculesis. Modernas dostri-

nas sobre etiologia y modes de transmi-

34. Tuberculosis pulmonar. Estudio clinico. Medios de diagnóstico. Profilaxis. Tratamiento.

35. Paludismo, Evolución del Hematologrio en si hombre y en el anafeles. Profilaxis. Tratamiento.

36. Tinas. Muguet. Sarna. Diagnóstico. Tratamiento.

37. Coqueluche. Estudio clinico. Diagnostico. Profilaxis. Tratamiento.

38. Espasmo del esofago, 39. Exploración del estómago.

40. Hiperciohidria. Ettología, anatomia patológica, Sintomas, Diagnostico diferencial. Pronostico, Complica-Clones. Tratamismo.

41. H. pociorhidria, Sintomas, Diagnostico diferencial. Pronostico. Tratamiento.

42. Colopat a muce membronosa.

Diagnostico. Tratamiento.

43. Gastro enteritis en los niños de Pecho; aguda y cronicas. Estologia y Pategenea. Sintomatologia. Computea clones. Diagnostico. Profilaxis. Tratamiento.

44. Ociusión intestinal aguda. Etiologia, Estudio clinico, Pronostico, Tralamiento, Oportunidad del quirurgico.

45. Mélodos de exploración del higado y de las funciones hapaticas. 46. Fisiologia paroiogica de las lic-

tericias, Formas clinicas, Tratamiento. 47. C.rrosis del bigado en general. Causas determinantes. Indicaciones lerapéuticas.

48. Litiasis billar, Ettología y patogenes, Sintomatologia, Tratamiento del

colico hepático. 49. Mésodos de exploración de los rinones, Fisiologia normal y patológica

de la secreción urinaria, Sindromes 50. Nefritis aguda y subagadas.

Estudio clínico. Diagnóstico. Pronostico. Tratamiento.

. 51. Nefritie cronica, Estudio clinico, Trajamiento.

52. Uremis, Estudio clinico. Pronostico y tratamiento.

53. Litiasis renal, estudio clinico. Tratamiento del cólico nefritico.

54. Fisiologia general de la circulación, Procedimientos de exploración clinica del corazón.

55. Pericarditis. Etiologia. Evolución, Diagnóstico, Tratamiento.

56. Endocarditis aguda y crónica, Estudio, clinico. Pronostico. Trata-

57. Miocarditis y degeneraciones del miocardio. Estudio clinico. Pronostico

58. Asistolis, Concepto clinico. Eticlogia. Sintomas, Pronostico, Trata-

59. Colapso. Lipotimia. Sincepe. Diagnóstico diferencial, Tratamiento. 60. Arterio sesclorosis, Etiologia,

Patogénea.

61. Embolia cerebral. Hemorragia cerebral. Diagnóstico diferencial. Tratamiento.

62. Intoxicaciones profesionales.

63. Intoxicaciones accidentales. 64. Botulismo, Latirismo,

65. Alcoholismo agudo y crónico.

66. Morfinismo. Occainismo. 67. Eptiepsia, Estudio clinico, Diagnostico diferencial de la apoplegia y

alcoholismo agudo. 68. Hemorragias, Estudio c'inico. Pronóstico, Tratamiento. Diagnóstico diferencial de la epistaxis, hemoptisis y hemotemesis.

69, Aborto, Diagnóstico, Tratamiento.

70. Insolación. Patogénea. Tratamiento.

71. Exploración de un demente, Estados maniacos. Paranoias. Ebefrenis. Locuras simuladas.

72. Enfermedad de Bayle, Petogenia. Sintomacologia. Pronostico. Trata-

73. Reclusión urgente de un demente. Legislación vigente.

Cirugía

1. Heridas. Sus clases.

2. Contusiones. Sus clases.

Asepsia y Antisepsia. Concepto actual.

4. Anestesia; general y local.

Hemostasia.

6. Suturas, Clases. Apósitos y Vendajes.

8. Esterilización del instrumental quirurgico.

9. Fracturas del cranco con y sin

herida. 10. Fracturas de la cara con y sin

herida. 11. Fractura y luxación del maxilar inferior.

12. Oiregia ocular de urgencia.

13. Heridas de la cabeza y de la cara por arma de fuego.

14. Cuerpos extraños en oidos, fosas nasales, faringe y laringe.

15. Heridas del cuello.

16. Heridas y quemaduras del esófago y faringe.

17. Traumatismo del cuello sin be-

18. Traumatismos del pecho. Heridas del pecho penetrantes y no penetrantes; de la pleura y pulmón y las soraco abdonimales.

19. Heridas del raquis y de la médula, Fracturas y luxaciones de la co-

lumna vertebral. 20. Consusiones y heridas en las regiones hipogástica, epigistica e hipo-

21. Heridas penstrantes del abdo. men. Indicaciones quirurgicas de urgencia,

22. Ulcera del essómago y duodeno bajo el punto de vista quirúrgico. 23. Heridas y contusiones de la

vuiva y vagina. 24. Heridas y confusiones de la ure-

tra. Cuerpos extraños en la uretra.

25. Traumatismo del pene y balsas testiculares.

26. Osteterismo uretral. 27. Traumatismos y cuerpos extrafids on el recte.

ciones de urgencia.

29. Luxaciones, Mecanismos de producción.

30. Luxación de la clavicula. Tratamiento. 31. Luxación del hombro, Sus cla-

ses. Tratamiento. 32. Luxación del codo. Sus clases.

Tratamiento.

33. Luxación radio-carpiana y carpiana. Tratamiento.

34. Luxación coxo-femoral, Diaguóstico diferencial con la fractura. Tratamiento.

35, Luxacion de la rotula, Luxación de la rodilla. Tratamiento.

36. Lux ción del pié. Tratamiento. 37. Fracturas. Sus clases, Mecanismo de producción.

38. Fracturas de la clavicula. Homoplato. Esternon y Costillas. Tratamiento.

39. Fracturas simples y complicadas del brazo. Tratamiento.

40. Fracturas intraarticulares del codo. Tratamiento.

41. Fracturas simples y complicadas del antebrazo. Tratamiento, 42. Fracturas de la muñeca y de la

43. Fracturas de la cadera. Com-

plicaciones. Tratamiento. 44. Fracturas del cuello del femur. Diagnóstico diferencial con la luxa.

ción. Tratamiento, 45. Fracturas simples y complicadas de la diafisis del femur. Tratamien-

46. Fracturas de la rodilla, Tratamiento.

47. Fracturas simples y complicadas de la pierna, Tratamiento.

48. Fracturas del pié. Tratamiento. 49. Conmoción, contusión y compresión cerebral. Indicaciones quirúrgicas. 50. Quemaduras, Clasificación. Pro-

51. Ligaduras arteriales, suturas musculares y sutura de los nervios.

52. Traumatismos musculares. Tratamiento. 53. Tuberculosis quirurgica. Con-

cepto general. 54. Gangranas. Ulceras y fistulas.

55. Choc traumatico, Tratamiento.

nostico y tratamiento.

56. Osteomielitis.

57. Tuberculosis vertebral. 58. Peritonitis. Estudio clinico. Indicaciones quirurgicas.

59. Flemon difuse, Pustula maligna. Palma de Mallorca, 17 de Agosto de 1925 .- Javier Moragues .- Gabriel Oliver .- José Mir Mir .- Emilio Rodriguez. -Bernardo Obrador.

Núm. 2269 AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Provisión de la vacante de Oficial primero

Vacante en las Oficinas de este Ayuntamiento la plaza de Empleado administrativo, de nuava creación con la categoria de Oficial mayor, dotada con el sueldo anual de mil ochocientas pesetas. con derecho a quinquenios del diez por ciento del sueldo inicial, y debiendo proveerse por oposición, por al presente anuncio se convoca a los que aspiren a dicha piaza con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Ser español,

2. Haber cumplido la edad de venticinco años y no exceder de los treinta y cinco.

3. No tener antecedentes penales.

Estas condiciones se acreditaran mediante los documentos correspondientes que juntamente con la instancia solicitando somar parte en los ejercicios y la cantidad de veinticinco pesetas en metálico, como derecho de examen deberan ser presentades en la Secretaria de este Ayuntamiento, hasta las doce ho-

ras del dia veinte del próximo mes de

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición estará constituido en la forma siguiente: Presidenta, el Sr. Aicaide o Concejal en quien delegue; El Coucejal D. Miguel Miro Fuster; Don Gabrial Calafeil Nadai con titulo universituries el Profeser Oficial D. Juan Sa-

28. Hernias estranguis. Indica- lom Alemany; el Secretario del Ayun-ones de urgencia. Indica- l'amiento D. José Sabater y Salas, que actuara de Secretario.

Los ejercicios se verificarán en tres actos distintos y en dias consecutivos.

PRIMER EJEROICIO

(ESCRITO)

Primera parte. -- Escritura al dictado. Segunda parte.- Essolución de un problema de Aritmética relacionado con los servicios municipales sacado a la suerte de diez o mas escogidos por el

l'ercera parte, - Ledacción de un documento administrativo senalado por el Tribunal.

Cada una de las partes de este ejercicio darara treinta minuios.

SEGUNDO EJERCICIO

(PRAUTICO)

Escribir a maquina, desarrollando uno de los temas, designados por la suerte. que forman el adjunto programa especial de materias del Estatulo municipal Vigente por tiempo maximo de una ho-

El comienzo de los ejerciclos será fijado y anunciado por el Presidente del Tribunal con ocho dias de antelación.

Los opositores deberán acudir puntualmente a los actos en que hayan de tomar parte según los liamamientos del Tribunal y su falsa de asistencia o retraso, será motivo suficiente para su exclusion, que declarara el Presidente del Tribunal, quince minutos después de haber incurrido en ella el opositor.

Los ejercicios escritos se harán en papel rubricado por el Presidente y Secretario dei Tribunal. Cada escrito. comprendidos todos los pilegos del mismo, será firmado por su autor y demas por el opositor que le preceda y por el que le siga en la lista correspondiente.

Al final de cada sjercicio se hara pública la lista de opositores con el número de puntos obsenidos y en las actas de las sesiones se consignara con toda claridad la puntuación concedida por cada juez.

El opositor que obtuviere el mayor número de puntos sera propuesto por el Tribunal para cubrir la plaza va-

Si hubiere empate lo decidirà con su voto de calidad, el Presidente.

Las incidencias que en curso de las oposiciones pudieran surgir seran resueltas por el Tribunal.

Esporias 14 de Septiembre de 1925. ill Alcaide, Miguel Limas.

Cuestionario general

TEMAS

ARITMÉTICA

1. Medicas ponderaiss del sistema metrico. Unidad, Muttiplos y divisores. Relacion de las medidas ponderales con las de capacidad, las cúbicas y las monedas, Aparatos empieados para pesar.

2. Proporcionalidad directa e inversa. Division en partes inversamente proporcionales.

5. Regia de tres. Sus clases. Pianteo y resolución de la regia de tres simple y compuesta. Método de reduccion a la unidad.

4. Regia de interés. Sus clares. Casos que se presentan en 10a problemas de esta especie, según la incognita y segun et tlempo. Como se piantean y resueiven. Regia de interés compuesto. Dada una cautigad que ha sutrido un descuento y el producio del descuento, reconstituir la primitiva.

o. Termino medio, su calculo, Por-Contaje, Apiteacion de esta regia en ias estalisicas. Calculo de porcentajes. Daia una cifra de porcentaje y su proaucto, calcular la cantidad sobre que se ua Calculado.

6. Contabilidad Municipala Presupuesto municipat. Sue clases, Bienes y recursos del municipio. Gastos del mismo, Mascolones municipales.

7. L'bros que deben Hevarse en la Controllicad municipal, su unumoracion y descripcion.

8. Cargaremes y libramientos. Documentos justificativos de Ingresos y Pagos Impuesto del timbre. Idem de utilidades. Impuestos sobre pagos mu-

9. Arqueos, balances mensuales y cuatrimestrales. Asientos que se originan de las operaciones de cobro y

pago,

10. Rendición de cuentas. Cuenta general de Presupuesto. Documentos que deben acompañarla. Cuenta de propiedades y derechos. Balance general.

GEOGRAFIA

11. Situación geográfica de España. Limites, Extensión, Número de habitantes.

12. Cordilleras, cabos, rios, canales y puertos mas principales de España.

13. Posesiones españolas. Breve reseña de su situación geográfica. D.visión territorial de España, Provincias de primera clase, de asgunda y de tercera, - Número de Ayuntamientos.

14. Organización administrativa, judicial, militar, eclesiástica y univer-

sitaria en Aspaña.

15. Clasificación de los servicios en Españs. Clases de ellos existentes en Mallorca, Comunicaciones terrestres y maritimas on Baleares,

16. Principales lineas de ferrocarriles que tentendo su centro en Madrid se distribuyen por toda España. So punto de destino y provincias que atraviesso.

17. Situación geográfica de las islas de Baleares, Cordilleras de Mallorca con sus montes mas altos, Cabos, Bahias y puertos. Carreteras principales de la isla.

18. Principalse poblaciones de las Baleares, en especial las de Maliorca con sue sufraganeos respectivos. Núme ro de habitantes y distancia a que se encuentran de Palma.

19. Clima, Riqueza industrial, agricola, pecuaria y minera de las Baleares.

DERECHO

20. Sociedad humana, Estado, Olases de Estados. Confederación. Tratados. Representantes diplomáticos. Nacionalidad.

21. Derechos naturales del hombre.

Derechos individuales.

22. Derecho civil. La familia, Matrimonio. Divorcio. Patria protestad. Emancipación, Tuteia.

23. La propiedad. Sus clases. Modos de adquirir la propiedad. Derecho de propiedad.

24. Limitación de la propiedad. Usu-

fructo. Censo. Servidumbre.

25. Contratos. Su división. Cuando se extinguen. Contratos más frecuentes: de compraventa, arrendamiento, préstamo, de sociedad.

26. Poderes del Estado. Poder legislativo, Las Cortes, Senado y Congreso, 27. Poder ejecutivo, Gobierno, Ministerio. Diputacion. Municipios.

28. Poder judicial. Tribunales. Juzgados, Audiencias. Tribunai Supremo,

29. Concepto de Municipio, Origen del Municipio. Sus fines. Breve historia del Municipio en la Edad antigua, en la Media y en la Moderna.

PROGRAMA ESPECIAL

de las materias del Estatuto Municipal vigente.

1. El Municipio, Entidades locales menores. Mancomunidades municipales.

2. De la población y del empadro-

namiento.

- 3. Organismos municipales. Su funcionamiento, El Consejo abierto, Ayunsamiento pieno. Comisión permanente.
- 4. Atribuciones de los Ayuntamienios. 5. Airibuciones exclusivas del
- Ayuntamiento Pisno. 6. A ribuciones de la Comisión Per-
- manente. 7. Acuerdos que requieren condicio-
- nas especiales. 8, Subastas y concursos.
- 9. Municipalización de los servicios. Servicios que pueden municipatizarse y monopolizarse.

10. Idea general de las obligaciones sanitarias y de beneficencia de los Ayuntemientos.

11. Idem de las de indole social.

12. Idem de Enseñanza, Servicios comunales obligatorios.

13. Becarsos que pueden interponerse contra los acuerdos municipales y su tramitación.

14. Presupuestos municipales, Presupuestos ordinarios. Idem extraordi-

15. Disposiciones comunes a todas las exacciones municipales. Arbitrios con fines no fiscales.

16. Idea general de las contribucio

nes con fines no fiscales

17. Derechos y tasas. Idea general. 18. De los derechos y tasas por aprovechamientos especiales.

19. De los derechos y tasas por

prestación de servicios. 20. Impuestos municipales autorizados por el Estatuto. Ligera idea de cada uno de ellos.

21. Del orden de imposición de las ex-cciones municipales.

22. Cuentas municipales.

Num. 2270

AYUNTAMIENTO DE LLORET

DE VISTA ALEGRE

Con arregio a lo dispuesto en el articulo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento pieno de esta localidad, designó las Comisiones de evaluación del repartimiento general de Utilidades para el presupuesto de 1925 a 1926 según se detalla:

De la parte real .- D. Jaime Ferrer Jaume, -D. Domingo Vanrell Mateu. -D. Juan Aguilo Valenti, - D. Sebastian Pulgserver Jaums y D. Antonio Sastra

De la parte personal, -D. Bernardo Orell Horrach. - D. Bartolomé Gom ia Picorneil, - D. Mateo Genovert Capo y D. José Amengual Munar.

Lo que se publica para conocimiento general y para que en si piazo de siete dias se formulen en la Alcaldia las reclamaciones que se crean pertinentes.

Lloret de Vista Alegre 18 de Septiembre de 1925.-El Alcalde, Jaime Ferrer. - P. A. del A. -- Antonio Picornell, Secretario.

Núm, 2278

D. José Torres Guasch, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que confeccionado por la Junta el repartimiento de Utilidades de este término para el ejercicio 1925 a 26; se expone al público por término de 15 dias a contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el B. O. de la provincia, en la Secretaria de este Ayuntamiento, en donde se podrán presentar las reclamaciones que estimen conveniente durante dicho plazo y tres dias más.

Dado en San Juan Bautista a dies y sels de Septiembre de mil novecientos veinticinco. - José Torres.

Num, 2288

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Rendidas las cuentas municipales del ejercicio económico de 1924 a 25, fijadas por la Comisión Municipal Pormanente en sesión de catorce de los corrientes, estarán expuestas al público por quince dias háblies, a contar desde el de la publicación de este anancio en el B. O. de la provincia, an la Secretaria del Ayuntamiento, durante cuyo piazo y ocho dias más, podrán preseniarse las reclamaciones que sean pertinentes.

Liubi 20 Saptiembra de 1925. - El Aicalde, Antonio Galabert. - P. A. de la C. P. - Francisco Camps.

Num. 2282

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE PALMA

Habiéndose creado con arregio a 19 dispunsio en el articulo 12 de la Ley Organica del Poder Judicial, un Juzgade Municipal en el Ayuntamiento de nueva creación del pueblo de Consell,

BOLETIN OFICIAL de la Provincia a fin de que las personas que pretendan los cargos de Juez y de Fiscal y sus respectivos suplentes del referido Juzgado puedan presentar sus solicitudes con los comprobantes de sus condiciones y méritos en el Juzgado de primera instancia del partido de Inca dentro del plazo de quince dias a contar desde la inserción de este anuncio.

Palma 21 de Sapsiambre de 1925.-Jaime Serra, Secretario. -- V.º B.º .-Enrique Lassala.

Núm. 2281

D. Juan Alcover Maspons, Secretario del Tribunal provincial de lo contenciosoadministrativo.

En virtud de lo dispuesto por este tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, se hace saber: Que por parce de D. Miguel Beus y Bennasar, vecino de la ciudad de Feianitx, se ha deducido recurso contencioso-administrativo contra el falio de diez y seis de Mayo ulsimo pronunciado por el Tribunal económico-administrativo de esta provincia por el que consideró al recurrente autor de una infracción regiamentaria y ie impuso la muita de cincuenta pesetas y el pago de las cuotas correspondientes.

Y en cumplimiento de lo prevenido ea is ley de lo Contencioso administrativo se bace público para que llegue a a conocimiento de los que sienen interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma de Mallorca a dies y aueve de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco, -Juan Alcover.

Núm. 2275

Don Ismael Rodriguez Solano y Tarrio, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, ilama y empiaza a Mateo Salom Pere iló y Paimira Carmailo, de estado casados, profesión mecanografo éi, e hijo de Sebastian y de Francisca, el Salom natural de Campanet y elia Venezoiana, vecinos de esta ciudad, de edad de 24 años el Salom, no constando los de ella y de paradero ignorado, procesados en causa que se les sigue por nurso de diez y siste acciones de a quinientas peseras de la Compania de Ferrocarriles de Maliorca cuyas señas no constan. para que dentro de diez dias, a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezcan en dicho Juzgado con objeto de constituirse en priston en la de este Parcido en virtud del auto de prisión contra ellos dictado y recibirles indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararies el perjuicio a que haya lugar en

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policia judiciai, procedan a la busca y captura de dichos procesados, para en su caso conducirios a la Prisión provinciai de esta capital.

Paima diez y ocho de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco, - Ismael Rodriguez Soisno, -- Sebastian Gaza, --Rubricado.

Num. 2287

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que por ante este Juzga do de primera instancia del distrito de ia Lonja y Secretaria única a mi cargo pende sobre demanda ejecutiva por pago de cantidad interpuesta per el Procurador Don Juan Cabot en representación de Don Jaime Viñais Piga contra D. Enrique Pons Loscertales ha recaido la siguiente

Seniencia de remate. - En la ciudad de Paima de Mailorga a veinte y alete de Agosto de mil novecientos veinte y cinco. Vistos los autos ejecutivos que en este Juzgado de primera instancia han pendido y penden por el Sr. D. Miguel Carmeio Onver Viteria, Juez municipal encargado accidentalmente del despa-

se anuncia al público por medio da cho de la judicajura de este Juzgade. seguido entre partes, de la una como ejecutante D. Jaime Vinals Piza, vecino de esta ciudad y en su representación el Procurador D. Juan Cabot dirigido por el Letrado D. Jaime Suau y de la otra como ejecutado Den Enrique Pons Loscertales de este mismo vecindario. el cual no se ha opuesto a la presente ejecución dentro del término señalado por lo que se le declara en rebeldia, Resultando etc. Considerando etc. Visios Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hacer trance y remate de los bienes embargados a Don Enrique Pons Loscertales y con su producto, entero y cumplido pago al Don Jaime Viñals Pizá de la expresada cantidad de diez y seis mil pesetas intereses legales de dicha suma en deuda y vencidos y que vencieran y costas causadas y a causar hasta su sfectivo pago en las cuales queda condenado el de. mandado. Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo. - Miguel C. O.iver.

Y no siendo posible notificar persona mente dicha sentencia a D. Enrique Pons Loscertales por hallarse ausente. en viriud de providencia de esta fecha se hace la netificación a dicho demandado por medio de la presente parandele el perjuicio mismo que si se le notificara en su persona.

Dado en Palma de Mallorca a diez v siste de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco. - El Secretario, Juan Bestard.

Die

tor

Ast

sin

(

cion

·Or

terv

lejo

aba

del

dan

trat

no y

Cior

mac

com

Aho

ser

van

cial

de c

te a

les

Inst

te c

ma Con gan jo (car gao jo (R. la Le ción

Núm. 2284

CONTRIBUCION RUSTICA

Ejercicio trimestral de 1924 y sucesivos D. Francisco Veny Riusors, Recaudador ejecutivo de contribuciones en el pueblo de Perra, Zona de Manacor.

Hago saber: Que en el expediente que tramito contra D. Antonio Rossello Marti se ha dictado con fecha 15 de Septiembra de 1925 la aiguiente

Providencia: Para el caso de que resuite rematada en la subasta que ha de celebrarse of dia 29 de los corrientes, is fince embargada en este expediente nonfiquese al deudor para que el dia treinta del actual mes se presenta en esta Oficina de las diez a las once horas, a fin da señalarle el despacho del Notario D. Buenaventura Barcelo Oliver y otorgar is correspondiente escritura de venta a favor del adjudicatario previniéndole que si no se presenta la otorgarà de oficio el que suscribe».

Y no conociendo essa Recaudación el domicilio y actual paradero del expresado deudor, se is notifica, por el preente edicto, la preinseria providencia en la forma dispuesta en la Instrucción.

Petra 16 Septiembre 1925,-El Recaudador, Francisco Veny.

Num. 2289

SOCIEDAD COOPERATIVA COMISION Y BANCA

El Consejo de Administración de la Secteded Cooperative Comision y Ban- pio ca, de conformidad con el parrafo G. del articulo 18 de los Estatutos y los articulos 36, 37, 38, 39, 40, y 41, también de los Estatutos acordo convocat Junta General extraordinaria de accionistas para el dia 18 de Octubre a las diaz de la mañana en el domicilio 80º cial, plaza de Eusebio Estada 25: para de conformidad a los articulos, parrafo quinto del 52 y el arsiculo 53 de los Estatutos tratar y resolver sobre la conveniencia de la liquidación, fusión, modificación o disclución de la Socie-

Palma 21 de Septiembre de 1925. El Presidente, E. Lluch.

PALMA. - ESOURLA-TIPOGRÁFICA